100-296

Bogotá D.C. 02 AGO 2023

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Dirección General
Calle 33N 6b – 24 Pisos 1,2 y 3
Bogotá D.C.
Teléfonos: 6012855600 - 6012851220
Correo: mundial@segurosmundial.com.co

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Respetada señora:

En atención al asunto enunciado, el Director General del Club Militar, de conformidad con lo preceptuado en el literal A del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cita a comparecencia a audiencia de Proceso Administrativo de declaratoria de incumplimiento, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Club Militar, ubicadas en la Carrera 50 No.15-20.

La audiencia tiene como finalidad debatir sobre lo ocurrido en la ejecución del contrato y decidir sobre el incumplimiento del mismo, haciendo efectiva la cláusula penal y la consecuente afectación de la garantía de cumplimento No. NB-100263713 del contrato CM-118-2023 el cual tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y BLACKOUT PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"**

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

1. Que el Club Militar adelanto el proceso de subasta inversa No. CM.- SASI-006-2023 dentro del cual, el entonces proponente ARRIBA HOLDINGS S.A.S. NIT: 900817375-9, el cual hizo de la subasta realizada el día 29 de mayo de 2023, quedando en primer lugar dentro del proceso realizado.
2. Que el día 05 de junio de 2023, se firmó el contrato No. CM-118-2023 el cual tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y BLACKOUT PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"**
 ALCANCE AL OBJETO ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CORTINAS Y BLACKOUT PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.
3. Que el día 05 de junio de 2023, fu expedido el registro presupuestal No.56023 por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL ($ 207.309.000,00) INCLUIDO IVA**

4. Que el día 05 de junio de 2023, fueron aprobadas las garantías de cumplimiento No. NB-100263713 de la compañía seguros mundial.
5. Que el plazo de ejecución del contrato inicial era hasta el día 26 de julio de 2023.
6. Que mediante informe de supervisión No.1 de fecha 26 DE JULIO DE 2023 el supervisor del contrato pone de presente las novedades detalladas presentadas en la ejecución del proceso así:

DESCRIPCION		
No.	**OBLIGACION**	**ENTREGABLE**
1	El Contratista deberá entregar nuevos los bienes del objeto contractual, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, no se aceptará en ningún caso se aceptarán productos usados o remanufacturados.	El proveedor hace entrega de los elementos en buena condición, pero con defecto de medidas
2	El Contratista deberá entregar al supervisor el cronograma de entrega de los bienes objeto una vez el contrato este legalizado, así como un plan de trabajo para la instalación de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.	No fue establecido un cronograma y pese a un compromiso de unos días en que ellos mencionaban, no dio cumplimiento en la Sede Principal del día 21 de julio
3	El Contratista deberá asumir los costos de movilización y transporte y la logística necesaria para entregar los bienes del objeto contractual, en lugar indicado por el Supervisor del Contrato en un horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm, por lo que deberá disponer del vehículo y personal necesario	El proveedor asume los costos, trasladando los elementos contratados
4	El Contratista deberá hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a	No cumplió con la fecha estipulada de entrega y dentro de los tiempos establecidos en el contrato, teniendo en claro la fecha en la cual finaliza el contrato.

	realizarlos en máximo tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud.	
5	El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de existencias (STOKC) en la entrega de los bienes solicitados al requerimiento realizado por el Club Militar, por intermedio del supervisor.	No se hizo necesario solicitar la disponibilidad de stock
6	El CONTRATISTA deberá demostrar en la entrega el correcto funcionamiento de cadenas o poleas, rieles y/o demás componentes	Se presenta novedad en la entrega de los elementos ya que presentan errores en las medidas, pese a que tomaron medidas
7	El Contratista deberá entregar los bienes en las cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y en la minuta contractual.	Según el anexo técnico fue entregado
8	El Contratista deberá mantener los precios ofertados en la subasta inversa, siendo improcedente el reconocimiento de fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación	No hubo ninguna afectación en los precios

OBSERVACIONES

1- El día 26 de junio de 2023, mediante reunión presencial y con Acta, en donde se compromete a finalizar la instalación el día 29 de junio de 2023. Así mismo se solicita el cronograma de instalación en las sedes. El Contratista manifiesta no saber las cantidades por sede y se aclara el clausulado del contrato.
2- El día 26 de julio de 2023, se recibe la novedad por parte de la Sede Paipa, de las 14 unidades habitacionales/cabañas, referenciando pendientes de la falta de instalación de velos y la mala instalación y error en las medidas de las mismas.
3- El día 26 de julio de 2023, se emite oficio con las novedades presentadas en las tres sedes del Club Militar Mediante Acta de Reunión

Que por lo anteriormente expuesto se realiza la tasación a la sanción que podría ser impuesta al contratista, de declararse el siniestro, esto con ocasión a la mala calidad de los servicios prestados, hasta la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($41.461.800).**

MARCO JURÍDICO CONTRACTUAL

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al

objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

OBLIGACIONES QUE GENERAN DE LA PRESUNTA MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCION		
No.	**OBLIGACION**	**ENTREGABLE**
1	El Contratista deberá entregar nuevos los bienes del objeto contractual, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, no se aceptará en ningún caso se aceptarán productos usados o remanufacturados.	**El proveedor hace entrega de los elementos en buena condición, pero con defecto de medidas**
2	El Contratista deberá entregar al supervisor el cronograma de entrega de los bienes objeto una vez el contrato este legalizado, así como un plan de trabajo para la instalación de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.	**No fue establecido un cronograma y pese a un compromiso de unos días en que ellos mencionaban, no dio cumplimiento en la Sede Principal del día 21 de julio**
3	El Contratista deberá asumir los costos de movilización y transporte y la logística necesaria para entregar los bienes del objeto contractual, en lugar indicado por el Supervisor del Contrato en un horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm, por lo que deberá disponer del vehículo y personal necesario	El proveedor asume los costos, trasladando los elementos contratados

4	El Contratista deberá hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en máximo tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud.	**No cumplió con la fecha estipulada de entrega y dentro de los tiempos establecidos en el contrato, teniendo en claro la fecha en la cual finaliza el contrato.**
5	El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de existencias (STOKC) en la entrega de los bienes solicitados al requerimiento realizado por el Club Militar, por intermedio del supervisor.	No se hizo necesario solicitar la disponibilidad de stock
6	El CONTRATISTA deberá demostrar en la entrega el correcto funcionamiento de cadenas o poleas, rieles y/o demás componentes	**Se presenta novedad en la entrega de los elementos ya que presentan errores en las medidas, pese a que tomaron medidas**
7	El Contratista deberá entregar los bienes en las cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y en la minuta contractual.	Según el anexo técnico fue entregado
8	El Contratista deberá mantener los precios ofertados en la subasta inversa, siendo improcedente el reconocimiento de fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación	No hubo ninguna afectación en los precios

II. INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el lit5eral a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se adjunta el informe de supervisión No.1, el cual para el efecto correspondiente forma integral de la presente citación.

III. NORMAS Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los apartes anteriores, el contratista podrá encontrarse incurso en la presunta mala prestación de los servicios que a continuación se relaciona:

- Conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual forma parte integral del proceso y contrato, se determinan los siguientes Ítems en los que se configura la presunta vulneración- así:

DESCRIPCION

No.	OBLIGACION	ENTREGABLE
1	El Contratista deberá entregar nuevos los bienes del objeto contractual, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, no se aceptará en ningún caso se aceptarán productos usados o remanufacturados.	El proveedor hace entrega de los elementos en buena condición, pero con defecto de medidas
2	El Contratista deberá entregar al supervisor el cronograma de entrega de los bienes objeto una vez el contrato este legalizado, así como un plan de trabajo para la instalación de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.	No fue establecido un cronograma y pese a un compromiso de unos días en que ellos mencionaban, no dio cumplimiento en la Sede Principal del día 21 de julio
3	El Contratista deberá asumir los costos de movilización y transporte y la logística necesaria para entregar los bienes del objeto contractual, en lugar indicado por el Supervisor del Contrato en un horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm, por lo que deberá disponer del vehículo y personal necesario	El proveedor asume los costos, trasladando los elementos contratados
4	El Contratista deberá hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en máximo tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud.	No cumplió con la fecha estipulada de entrega y dentro de los tiempos establecidos en el contrato, teniendo en claro la fecha en la cual finaliza el contrato.
5	El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de existencias (STOKC) en la entrega de los bienes solicitados al requerimiento realizado por el Club Militar, por intermedio del supervisor.	No se hizo necesario solicitar la disponibilidad de stock
6	El CONTRATISTA deberá demostrar en la entrega el correcto funcionamiento de cadenas o poleas, rieles y/o demás componentes	Se presenta novedad en la entrega de los elementos ya que presentan errores en las medidas, pese a que tomaron medidas
7	El Contratista deberá entregar los bienes en las cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y en la	Según el anexo técnico fue entregado

	minuta contractual.	
8	El Contratista deberá mantener los precios ofertados en la subasta inversa, siendo improcedente el reconocimiento de fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación	No hubo ninguna afectación en los precios

OBSERVACIONES

1- El día 26 de junio de 2023, mediante reunión presencial y con Acta, en donde se compromete a finalizar la instalación el día 29 de junio de 2023. Así mismo se solicita el cronograma de instalación en las sedes. El Contratista manifiesta no saber las cantidades por sede y se aclara el clausulado del contrato.
2- El día 26 de julio de 2023, se recibe la novedad por parte de la Sede Paipa, de las 14 unidades habitacionales/cabañas, referenciando pendientes de la falta de instalación de velos y la mala instalación y error en las medidas de las mismas.
3- El día 26 de julio de 2023, se emite oficio con las novedades presentadas en las tres sedes del Club Militar Mediante Acta de Reunión

IV. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

- **Primera consecuencia:** declaratoria de incumplimiento, respecto a la cláusula contractual indicada en el acápite anterior.
- **Segunda consecuencia:** Imposición de la sanción conforme a lo establecido en el contrato.

"Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se

aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional".

- **Tercera consecuencia:** La posible afectación de la póliza No. NB-100263713 de la compañía seguros mundial, en su amparo de calidad de los servicios, la cual fue expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado, Póliza que para el efecto ampara el contrato No.118 -2023.

- **Cuarta consecuencia:** La posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el estado, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de cumplirse los preceptos de la Ley.

V. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONER

Teniendo en cuenta que la sanción podrá ser impuesta por el 20% del valor del contrato de forma proporcional a la presunta mala prestación del servicio, el monto máximo a imponer por sanción será la suma **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($41.461.800).**

De igual forma cabe aclarar que el valor total de la sanción por clausula penal, se actualizara el día en el cual mediante acto administrativo – de ser procedente- se imponga al contratista la sanción a que diere lugar por la presunta mala calidad de los servicios prestados y hasta la fecha en que efectivamente se presten los servicios en debida forma.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En lo que se refiere a perjuicios derivados de la presunta mala prestación del servicio, contenida dentro de las obligaciones del contrato, se afectaría la póliza de cumplimiento No. NB-100263713 de la compañía seguros mundial. para una vigencia comprendida entre el 08 de junio de 2023 y el 26 de enero de 2024, haciéndose exigible el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes , constituido a favor del Club Militar.

VII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en el presente escrito y que se adjuntan a la presente, en calidad de pruebas, enunciadas a continuación:

1- Informe de supervisión No.1
2- Correos electrónicos remitidos al contratista

Así mismo y teniendo en cuenta las reglas de integración y la prevalencia normativa en materia sancionatoria y observando que respecto a la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437

de 2011 (CPACA), así como los aspectos relacionado con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio.

VIII. TRASLADO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

Conforme a todo lo que antecede, se procede a dar traslado del informe suscrito por el supervisor del contrato, así como los documentos soporte que sustentan.

De igual forma, se manifiesta que el expediente del contrato se encuentra en las instalaciones del Club Militar, ubicadas en Bogotá D.C., carrera 50 No. 15-20 donde podrá obtener la información que considere necesaria y pertinente para el ejercicio del Derecho de Defensa, deberá remitirse al Grupo de Gestión Administrativa.

IX. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

FECHA, LUGAR Y HORA

La citada audiencia se llevará a cabo el día jueves 17 de agosto las 2:30 pm en instalaciones del Club Militar, ubicadas en Bogotá D.C., carrera 50 No. 15-20, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La calidad de quienes comparezcan deberá ser acreditada.

Adicionalmente y en aplicación de los principios de eficacia, económica y celeridad previstos en las constitución política y la Ley 1437 de 2011, así como en aplicación de la regla de concentración implícita en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista presuntamente incumplido dispondrá máximo de una hora para exponer sus descargos y aportar y/o solicitar pruebas, siendo importante señalar que, de considerarse necesario, podrá ser autorizado un tiempo superior de oficio o a solicitud de parte, para garantizar el derecho de defensa y contradicción. Así mismo, se advierte a la aseguradora que para coadyuvar los descargos presentados y/o presentar argumentos diferentes a los expuestos por el contratista aportar o solicitar pruebas, dispondrán de un tiempo igual al señalado para el contratista que presuntamente presto una mala calidad de los servicios.

El Club Militar tiene previsto el uso de medios electrónicos y tecnológicos a efectos de que pueda presentar sus descargos con las ayudas audiovisuales o técnicas que requiera.

Orden del día

El siguiente será el orden del día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motiva la actuación, las normas y clausulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse por la presunta mala prestación de los servicios.
2. Intervención del contratista
3. Intervención de la aseguradora

4. Decreto practica de pruebas
5. En el desarrollo de la audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria, resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

La audiencia podrá ser suspendida cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo del cada punto, y la garantía al debido proceso y derecho de defensa. Igualmente, de oficio se podrán decretar pruebas en cualquier etapa del proceso.

INASISTENCIA

Es necesario indicar que, en caso de no asistir a la audiencia citada, sin manifestar previamente la imposibilidad u ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, sin una justificación validad, será para la entidad manifestación inequívoca de aceptación del contenido total presente informe y consecuente decisión.

X. ANEXOS – SOPORTES PROBATORIOS

Junto con esta citación se remite lo enunciado en el acápite de pruebas.

Atentamente,

VICEALMIRANTE (RA) HÉCTOR ALFONSO MEDINA
Director General Club Militar

Elaboro: Abg. Ivy Sofía Mulett Doria R/ contratista

Reviso: Carmiña Gómez Batista
Jefe Grupo de Adquisiciones

Revisó: Abg. Elva Consuelo Cristancho Cristancho
Jefe Oficina Jurídica (E)

Aprobó: David Tadeo Piña Sabahg
Coordinador Gestión Grupo Administrativa

Aprobó: Coronel John Fredy Ubaque Rodríguez
Subdirector General.